

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 141/2021
PROMOVENTE: PARTIDO DEL TRABAJO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la ciudad de México, a veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
El acuse de envío a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través del Sistema Electrónico (SESCJN); escrito y anexos signado por Alberto Anaya Gutiérrez, María Guadalupe Rodríguez Martínez, Ricardo Cantú Garza, Alejandro González Yáñez, Pedro Vázquez González, Reginaldo Sandoval Flores, Oscar González Yáñez, Francisco Amadeo Espinosa Ramos, Ángel Benjamín Robles Montoya, Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, María Mercedes Maciel Ortiz, Magdalena del Socorro Núñez Monreal, Mary Carmen Bernal Martínez y Sonia Catalina Álvarez, quienes se ostentan como integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo.	2676-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno.

Visto el expediente en que se actúa y, toda vez que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha considerado necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, implementando las modalidades en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones con las que cuenta este Alto Tribunal, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus **SARS-CoV2 (COVID-19)**; y, es menester continuar con el trámite de este asunto vía electrónica, en términos del Acuerdo General 8/2020¹, **fórmese y regístrese el expediente en su versión impresa y electrónica correspondientes**, relativos a la acción de inconstitucionalidad que plantean, quienes se ostentan como integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, en la que impugna:

“Es el Artículo ÚNICO, del Decreto 300, emitido por la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, y publicado en el periódico oficial de ese Estado en su edición de fecha 26 de agosto de 2021, por el cual se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tabasco, del cual, en específico se impugna el contenido normativo de su artículo 12 párrafo segundo, así como sus

¹ De veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 141/2021

Transitorios TERCERO y CUARTO, por las razones que se aducen en los conceptos de invalidez de esta demanda.”

Atento a lo anterior, de la lectura del escrito inicial que da origen a este medio impugnativo se observa que existe relación entre la presente acción de inconstitucional con la identificada bajo el número **140/2021**, promovida por el Partido de la Revolución Democrática, impugnando el mismo Decreto legislativo.

Con fundamento en los artículos 24², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, párrafo primero³ y 88, fracción II⁴, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente por acumulación ******* para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Con base en el artículo 282⁵, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁶, de la citada ley reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos del

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

⁴ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior: [...]

II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y [...]

⁵ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁶ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del código federal de procedimientos civiles.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 141/2021

Considerando Segundo⁷, artículos 1⁸, 3⁹, y 9¹⁰ del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad 141/2021, promovida por el Partido del Trabajo. Conste.

JAE/PTM/ESP-01

⁷ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...]

⁸ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁹ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

¹⁰ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	ZALA590809HQTLR02				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/09/2021T19:42:41Z / 30/09/2021T14:42:41-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	68 3d fd 34 37 2c 72 fc 5d 41 a8 4c bf c0 97 fa 5e 04 15 55 80 c5 ac 5a 6e 0d 99 e0 cf a2 67 72 87 b3 d2 28 ee 75 67 94 fc 0c 73 8e cd e3 2b 2e 65 b8 4b fb b4 49 df 29 72 d8 05 90 d9 6f 1c 3d fd 31 6e 6b 7d 40 be bd 55 e2 29 64 24 12 8b 85 d1 43 f7 3d 96 20 ab 99 96 2e d6 24 6a ab 58 69 83 29 57 73 1f ea 32 5b ad 5c f2 fc 9e ff 30 31 f3 e6 bb 68 c9 a3 ae ce d8 34 95 66 8e ec 1f 19 96 4b cf 91 77 de 81 de 80 a1 eb 1e de 28 04 91 00 9d 88 a2 d9 af fb 45 bf cc db e8 07 61 85 d6 9f 1b 9a f0 a5 94 be c6 05 fb 4c dc 19 40 b2 c7 a1 09 1e 67 77 ae 9d 1c e6 84 b0 6d 8a af 9d ca b0 bf 82 07 87 21 4f 5f 6b 54 88 9b 86 ea 8d 7a 1a 0b 60 14 3f 5a 9b 53 b4 9b e7 d3 77 96 5d b4 8c d7 54 f4 71 d2 47 30 ba dc 35 c6 d8 37 d5 3f f7 89 aa 3b 17 f0 15 ae 2c 20 c2 cd e0 9a 9f 14				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/09/2021T19:42:41Z / 30/09/2021T14:42:41-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/09/2021T19:42:41Z / 30/09/2021T14:42:41-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4129521				
	Datos estampillados	2580892E083A2BA27966252686D27FE38939FC73C74383D469D3DA86AE14F89E				

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/09/2021T16:48:02Z / 30/09/2021T11:48:02-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	06 80 f0 cc f1 1c c0 6a 2b 0c 1d ee d6 d1 6a bb 3d 92 e9 ff 1e 3d a4 4f 17 68 42 b9 90 03 e8 56 2a 12 62 b4 a5 82 3e c0 6a d6 90 d9 87 56 44 81 67 a2 f1 57 ee de b8 9d 41 40 77 fd 8a 3b 07 c7 48 69 11 f3 59 f3 e6 4e 84 d9 43 36 a9 6f 16 41 8c c3 8d 14 c3 28 8b 42 4b 34 8c 3e 92 8c ea 98 f6 a0 d1 44 b6 4b 32 57 95 ee 5f 10 c0 9f b7 2a 53 40 79 4f be f7 6e 4c 96 e1 31 1b b7 c4 2c a2 bb 63 76 85 7d 24 ef 37 6d 5e f4 17 a8 07 f5 a3 cc f5 0c 9c 49 2d b2 36 0e 07 b4 b2 bc 8d 34 16 34 0c a6 10 ae c8 e7 94 45 50 2a c8 05 95 2b e1 8a 42 a7 62 0b f1 68 b7 a1 87 d1 7c 4c e6 d1 41 4f a6 a0 ef da 2e df 26 01 68 0a e5 85 51 f0 99 fb 76 fe 55 78 a4 04 e4 d9 4c c7 c4 5e 3d 6f 61 11 8f 5a 7e 1f 85 27 91 db 7c d6 7a 71 1a b7 21 cd c2 47 07 37 7e 76 31 53 fa 9d 1a c9 e0 8a da				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/09/2021T16:48:02Z / 30/09/2021T11:48:02-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/09/2021T16:48:02Z / 30/09/2021T11:48:02-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4128332				
	Datos estampillados	97C29FA835E5738BB6F3CD04312068B6BEC097C4566E2D97A1A39DB8ACF34E5F				